

**DECRETO EXENTO N°
ROMERAL,**

**2192
25 de septiembre de 2026**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- II. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- III. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- IV. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- V. La Ordenanza Municipal de Derechos de la Ilustre Municipalidad de Romeral, aprobada por Decreto Exento N° 828, de 17 de marzo de 2017, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- I. **APRUÉBENSE** Bases Administrativas de Postulación “Expo Agro Romeral 2026”, para la actividad que se desarrollará los días viernes 16 y sábado 17 de octubre de 2026, en el Parque Pumaitén de la comuna de Romeral, cuyo texto es el siguiente.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
BASES ADMINISTRATIVAS DE POSTULACIÓN
“EXPO AGRO ROMERAL 2026”**

CONVOCATORIA

La Ilustre Municipalidad de Romeral invita a empresas, productores, artesanos y emprendedores del rubro agropecuario y afines a participar en la “Expo Agro Romeral 2026”, actividad que se realizará en el Parque Pumaitén de la comuna de Romeral los días viernes 16 y sábado 17 de octubre de 2026. La postulación, evaluación, selección y participación se regirán íntegramente por las presentes bases y sus anexos.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1.1 La postulación se efectuará mediante el Formulario Único de Postulación contenido en el Anexo N° 1, el que deberá completarse en todos sus campos, con letra imprenta clara y legible, y ser suscrito por el postulante.

1.2 Deberán adjuntarse dos fotografías a color, de buena calidad y de tamaño mínimo 10 x 14 centímetros, de los productos que se exhibirán. Las fotografías deberán corresponder efectivamente a los productos con que se postula. No se aceptarán fotocopias en reemplazo de fotografías.

1.3 Podrán adjuntarse certificados de participación en otras ferias o reconocimientos, si el postulante los posee.



1.4 Quienes hayan participado en alguna escuela de emprendimiento desarrollada en la comuna de Romeral deberán adjuntar el certificado de participación respectivo.

1.5 Los traslados, la alimentación y la estadía de los expositores serán de su exclusiva responsabilidad y costo.

1.6 Cada emprendedor deberá traer su propio toldo de color negro, mesa, silla y mantel de color negro para cubrir la mesa.

1.7 Iluminación y consumo eléctrico. Cada expositor deberá proveer su propia iluminación mediante ampolletas LED de bajo consumo, de potencia no superior a 15 W.

1.8 Cada expositor deberá disponer de stock suficiente para funcionar durante toda la jornada. Agotado el stock antes del cierre, deberá informar a la Comisión Organizadora.

1.9 La ubicación de los Food Trucks será determinada por la Comisión Organizadora. En esta categoría no se permitirá la instalación de mesas ni sillas para el público.

1.10 Jornadas de participación. Las categorías señaladas en los artículos 2.1 (Stand de Artesanía, Manualidades y Productores Emprendedores) y 2.2 (Food Trucks) participarán ambas jornadas. Las categorías señaladas en los artículos 2.3 (Sector Avícola) y 2.4 (Actividades de Recreación) participarán exclusivamente el día sábado 17 de octubre de 2026.

1.11 Cupos. La convocatoria contempla los siguientes cupos: Stand de Artesanía, Manualidades y Productores Emprendedores 35 cupos por jornada; Food Trucks, 04 cupos por jornada. Para el día sábado 17 octubre se consideran lo siguientes cupos por categoría Sector avícola 15 cupos; Actividades de Recreación 02 cupos.

CAPÍTULO II: DE LAS CATEGORÍAS Y SUS JORNADAS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Stand de Artesanía, Manualidades y Productores Emprendedores (viernes 16 y sábado 17 de octubre de 2026)

2.1.1 Esta categoría comprende la artesanía tradicional, mayor o manufacturada, tales como el trabajo en telar, con muestra de teñido de lanas y vellón; la orfebrería; la alfarería; la cerámica; la cestería; la textilera; el trabajo en metales, madera, papel, cuero, hueso, conchas, piedra y vidrio; la talabartería; la cantería; y la elaboración de instrumentos musicales y la lutería. Comprende, asimismo, los productos que promuevan la identidad local, regional o nacional.

2.1.2 Exenciones y rebajas. Las exenciones y rebajas de los derechos municipales se registrarán exclusivamente por la Ordenanza Municipal de Derechos vigente. Tratándose de artesanos y artesanas acreditados en el Registro Chile Artesanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de postulantes con residencia en la comuna de Romeral.

2.1.3 Esta categoría comprende también las manualidades, tales como el crochet, el tejido, el bordado, la bisutería, el decoupage, el mosaico y otras artes aplicadas en madera o en elementos de desecho reutilizables en objetos de uso cotidiano.

2.1.4 Comprende, además, los productos asociados a emprendedores, tales como la muestra productiva de artículos de consumo y cosméticos elaborados a partir de la miel, y la exhibición y venta de hortalizas, huevos, suculentas, mermeladas, conservas, quesos, flores, frutas deshidratadas y licores artesanales.

2.1.5 Los puestos de esta categoría tendrán una dimensión de 3 x 3 metros.

2.1.6 Podrán postular a esta categoría los artesanos, artesanas, productores y emprendedores que elaboren productos de creación propia, circunstancia que deberá declararse en el formulario de postulación.

2.1.7 Tendrán prioridad aquellos emprendimientos vinculados al rubro agropecuario.

2.2. Food Trucks (viernes 16 y sábado 17 de octubre de 2026)

2.2.1 Podrán postular los Food Trucks que cuenten con resolución sanitaria vigente y con la declaración de instalación eléctrica interior (Formulario TE-1), suscrita por instalador eléctrico autorizado y presentada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Ambos documentos deberán adjuntarse a la postulación y serán verificables en terreno.



MPCR



VGR



LIB



2.2.2 Para efectos de la selección se considerarán los platos ofrecidos y el diseño del Food Truck, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en el artículo 4.2.

2.2.3 El Food Truck deberá mantener disponible, en todo momento, solución de alcohol gel desinfectante para las personas que concurran a comprar.

2.2.4 Deberá adjuntarse una fotografía de cada plato ofrecido y dos fotografías del Food Truck o carro de comida, indicando además sus medidas exteriores.

2.2.5 Todas las personas que manipulen alimentos durante la actividad deberán presentarse con indumentaria limpia y adecuada para la manipulación de alimentos. La Municipalidad recomienda el uso de vestimenta uniforme de color negro.

2.3. Emprendedores del área agro – Sector Avícola (categoría exclusiva del sábado 17 de octubre de 2026)

2.3.1 Se entenderá por rubro avícola aquel cuyos productos o servicios se relacionen con las aves, tales como la venta de gallinas y aves en general, insumos para la producción y reproducción avícola, huevos y alimentos para aves, entre otros afines. Estas empresas y emprendimientos solo podrán postular y participar el día sábado 17 de octubre de 2026. No se aceptarán postulaciones de este rubro para el día viernes 16 de octubre de 2026.

2.3.2 Los postulantes del rubro avícola deberán indicar expresamente esta condición en su formulario de postulación.

2.3.3 El montaje y el desmontaje del puesto deberán realizarse dentro de la jornada del sábado 17 de octubre de 2026, en los horarios fijados en el Capítulo V.

2.3.4 Tratándose de aves vivas, el expositor deberá contar con las autorizaciones y la documentación de movimiento animal exigidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) (cuando corresponda).

2.4. Actividades de Recreación: granjas educativas y equinoterapia (categoría exclusiva del sábado 17 de octubre de 2026)

2.4.1 El postulante deberá indicar en su formulario el tipo y número de animales que ingresarán al recinto, las dimensiones del espacio requerido y el número de personas a cargo de la actividad. Asimismo, deberá acreditar el buen estado sanitario de los animales mediante certificado extendido por médico veterinario, y disponer de cierres perimetrales, señalética y personal permanente que resguarden la seguridad del público, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

2.4.2 Los prestadores de actividades de recreación serán responsables del manejo, alimentación, bienestar, resguardo y retiro de los animales, así como del aseo del área asignada, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre tenencia responsable y bienestar animal.

2.5 Cuadro resumen de categorías y documentación obligatoria

Categoría	Jornada de participación	Documentación obligatoria
Stand de Artesanía, Manualidades y Productores Emprendedores	Viernes 16 y sábado 17 de octubre de 2026	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Copia de cédula de identidad y RUT. 3. Fotografías a color de los productos a exponer. 4. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII o copia del Registro de Subsistencia. 5. Acreditación de inscripción vigente en Chile Artesanía (cuando corresponda)

✓MPCR

✓VGR

✓LIB



Categoría	Jornada de participación	Documentación obligatoria
Food Trucks	Viernes 16 y sábado 17 de octubre de 2026	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Copia de cédula de identidad y RUT. 3. Resolución sanitaria vigente. 4. Declaración de instalación eléctrica interior (Formulario TE-1) 5. Fotografías del carro y de cada plato ofrecido. 6. Indicación de las medidas exteriores del Food Truck. 7. Copia del permiso municipal vigente.
Emprendedores del área agro – Sector Avícola	Sábado 17 de octubre de 2026	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Copia de cédula de identidad y RUT. 3. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII o copia del Registro de Subsistencia. 4. Acreditar al momento de la instalación un certificado veterinario del bienestar animal de acuerdo con lo requerido por el SAG. 5. Autorización del SAG, cuando corresponda.
Actividades de Recreación (granjas educativas y equinoterapia)	Sábado 17 de octubre de 2026	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Copia de cédula de identidad y RUT. 3. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII o copia del Registro de Subsistencia. 4. Autorización del SAG, cuando corresponda. 5. Certificado de médico veterinario que acredite el buen estado sanitario de los animales. 6. Indicación de cantidad y tipo de animales que ingresarán al recinto y dimensiones del espacio solicitado.

CAPÍTULO III: DE LOS PLAZOS Y DE LA POSTULACIÓN

3.1 Las postulaciones se presentarán mediante solicitud escrita, utilizando el Formulario Único de Postulación contenido en el Anexo N° 1, y serán recibidas en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Romeral, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1213, desde el lunes 28 de septiembre hasta el viernes 02 de octubre de 2026, entre las 08:30 y las 16:00 horas, en sobre cerrado (tamaño carta u oficio) que indique, de manera obligatoria, el nombre del postulante y la categoría a la que postula.

✓^{MPCR}

3.2 El período de postulación cerrará el viernes 02 de octubre de 2026, a las 16:00 horas.

✓^{VGR}

3.3 La solicitud deberá estar completa en todos sus campos, indicando los productos con que se postula y acompañando las fotografías a color correspondientes, las que deberán ser reales y actuales.

✓^{LIB}

3.4 No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera del plazo señalado.



CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Comisión Evaluadora. La evaluación estará a cargo de una Comisión integrada por un representante de la Oficina de Rentas, el Director de Desarrollo Comunitario y un representante de la Oficina de Fomento Productivo.

4.2 Criterios y ponderaciones. Las postulaciones admisibles serán evaluadas conforme a la siguiente pauta, en escala de 0 a 100 puntos:

Criterio	Ponderación	Forma de acreditación
Pertinencia del producto o servicio con el rubro agropecuario y con los objetivos de la Expo Agro	30 %	Descripción de productos en el formulario y fotografías acompañadas.
Calidad, terminación y presentación del producto	25 %	Fotografías a color acompañadas. Tratándose de Food Trucks, diseño del carro y platos ofrecidos.
Aporte a la identidad local, regional o nacional y elaboración de creación propia	20 %	Declaración del postulante y antecedentes acompañados.
Trayectoria acreditada en el rubro	15 %	Años de trayectoria declarados y certificados de participación o reconocimientos acompañados.
Participación en escuelas de emprendimiento desarrolladas en la comuna de Romeral	10 %	Certificado de participación acompañado (art. 1.4).
TOTAL	100 %	

4.3 Empates. En caso de empate, se preferirá al postulante con mayor puntaje en el criterio de pertinencia; de mantenerse, al de mayor puntaje en identidad local; y, de persistir, se resolverá mediante sorteo efectuado ante el Secretario Municipal, en su calidad de ministro de fe, dejándose constancia en el acta.

4.4 Acta de evaluación. La Comisión levantará un acta fundada, suscrita por la totalidad de sus integrantes, que contendrá la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles.

4.5 Notificación y publicación. El resultado del proceso se notificará el miércoles 07 de octubre de 2026, al correo electrónico designado por el postulante en el formulario, el que para todos los efectos de este procedimiento constituirá el medio para notificación del proceso de postulación. Ese mismo día, la nómina de seleccionados y el acta permanecerán disponibles en la Oficina de Partes hasta el término de la actividad. Es responsabilidad exclusiva del postulante consignar en forma clara y legible su correo electrónico y aceptar expresamente la notificación por esta vía. Además, se procederá a notificar vía telefónica los resultados.

CAPÍTULO V: DE LAS FECHAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

5.1 La Expo Agro Romeral 2026 abrirá sus puertas al público el viernes 16 de octubre de 2026, entre las 10:00 y las 18:00 horas, y el sábado 17 de octubre de 2026, entre las 10:00 y las 18:00 horas.

5.2 Montaje. El montaje se realizará ambos días entre las 08:00 y las 09:00 horas, desde el momento de entrega del puesto. Cumplido ese horario límite, no podrá ingresar ningún vehículo al sector de instalación ubicado en la parte baja del Parque Pumaitén.

5.3 Desmontaje. El desmontaje se realizará ambos días a partir de las 18:00 horas.

5.4 Los puestos deberán encontrarse plenamente operativos a las 10:00 horas de cada jornada y permanecer atendidos durante todo el horario de funcionamiento.

✓

MPCR

✓

VGR

✓

LIB



5.5 El incumplimiento de los horarios de montaje, funcionamiento o desmontaje será constatado mediante acta suscrita por el inspector municipal, de la que se entregará copia al expositor, y producirá los efectos previstos en los Capítulos VI y VII de estas bases.

5.6. Horario de funcionamiento

Jornada	Apertura	Cierre
Viernes 16 de octubre de 2026	10:00 horas	18:00 horas
Sábado 17 de octubre de 2026	10:00 horas	18:00 horas

CAPÍTULO VI: DE LOS DEBERES DE LOS EXPOSITORES

6.1 Son deberes de los expositores:

- a) Cumplir los horarios de montaje, funcionamiento y desmontaje.
- b) Respetar la ubicación asignada por la Comisión Organizadora.
- c) Mantener un trato respetuoso con los demás expositores, con el público y con el personal municipal, y velar por la buena convivencia en el recinto.
- d) Mantener el puesto debidamente identificado mediante cartel y tarjetas de presentación.
- e) Exhibir el pendón publicitario, si lo tuviere, dentro del espacio asignado, sin entorpecer la presentación de los productos de otros expositores ni el tránsito de los asistentes.
- f) Instalarse en la ubicación asignada dentro del horario fijado.
- g) Mantener el aseo del entorno de su puesto y retirar la basura que genere, depositándola en los contenedores dispuestos al efecto.
- h) Restituir el espacio asignado en su estado original y sin daños, devolviendo íntegramente los elementos que, en su caso, hubiere facilitado la organización.
- i) Abstenerse de perforar o dañar las instalaciones dispuestas para el evento.
- j) Exhibir, a requerimiento de la autoridad, el permiso municipal pagado y las autorizaciones sanitarias, eléctricas o del SAG que correspondan a su categoría.

6.2 Causales de término anticipado del permiso. El permiso municipal de ocupación podrá dejarse sin efecto, conforme al artículo 36 inciso 2° de la Ley N° 18.695, cuando el expositor:

- a) Traspase, ceda, venda o arriende, a cualquier título, el espacio asignado.
- b) No cumpla el horario de funcionamiento establecido.
- c) No retire la basura generada en su puesto.
- d) Comercialice productos distintos de aquellos con que postuló o de los autorizados por la Comisión Organizadora.
- e) Ocupa un espacio no asignado o modifica estructuralmente las instalaciones.
- f) Incumpla la normativa sanitaria, eléctrica, de expendio de alcoholes o de bienestar animal que le resulte aplicable.

6.3 Procedimiento. Constatada alguna de las causales anteriores, el inspector municipal o el inspector de seguridad pública levantará acta circunstanciada, de la que entregará copia al expositor. El término anticipado del permiso se dispondrá mediante acto fundado del Alcalde o del funcionario en quien delegue. Tratándose de situaciones de riesgo grave e inminente para la salud o la seguridad de las personas o de los animales, el inspector podrá disponer de inmediato la suspensión del funcionamiento del puesto y el retiro de los productos, dejando constancia de los hechos y de la medida en el acta respectiva.

6.4 Efectos en futuras convocatorias. Las infracciones constatadas mediante acta serán registradas por la Oficina de Fomento Productivo. El incumplimiento acreditado de las obligaciones de estas bases constituirá un criterio de evaluación negativa, expresamente ponderado y publicado, en las convocatorias municipales que se efectúen dentro de los doce meses siguientes, previa audiencia del interesado conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.880. En ningún caso la inhabilitación se extenderá a personas distintas del titular del permiso.

✓MPCR

✓VGR

✓LIB



CAPÍTULO VII: DE LAS PROHIBICIONES Y DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

7.1 Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido a los expositores:

- a) Modificar estructuralmente cualquier instalación o módulo del recinto.
- b) Utilizar un espacio distinto del asignado o ampliar el asignado.
- c) Utilizar artefactos eléctricos de alto consumo, tales como hornos microondas, hornos eléctricos, parrillas eléctricas, hervidores o similares.
- d) Reproducir música en el puesto, atendido que el recinto contará con música ambiental común.
- e) Comercializar productos distintos de aquellos con que se postuló o de los autorizados por la Comisión Organizadora.
- f) Exender bebidas alcohólicas en condiciones distintas de las previstas en el artículo 2.5, y permitir su consumo al interior del recinto.
- g) Traspasar, ceder, vender o arrendar el espacio asignado.

7.2 Régimen sancionatorio. Las infracciones a la normativa municipal en que incurran los expositores serán sancionadas conforme a la Ordenanza Municipal de Derechos y la demás normativa aplicable, correspondiendo su conocimiento y fallo al Juzgado de Policía Local de Romeral, en los términos del artículo 12 inciso 2° de la Ley N° 18.695. Las presentes bases no establecen ni aplican multas.

7.3 Lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de la facultad municipal de dejar sin efecto el permiso de ocupación conforme al artículo 6.2 de estas bases y al artículo 36 inciso 2° de la Ley N° 18.695, medida que no tiene naturaleza sancionatoria y no da derecho a indemnización.

7.4 Las infracciones a la normativa sanitaria, eléctrica, de alcoholes o sobre protección animal serán, además, denunciadas a la autoridad sectorial competente.

CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

8.1 Los expositores seleccionados deberán solicitar al Departamento de Rentas el giro del permiso municipal correspondiente, el que deberá pagarse en la Tesorería Municipal de Romeral.

8.2 El pago deberá efectuarse desde el jueves 08 hasta el miércoles 14 de octubre de 2026, entre las 08:30 y las 13:00 horas.

8.3 Son de exclusiva responsabilidad del postulante la declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda, así como la obtención y el pago de las autorizaciones sanitarias ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud y de las demás autorizaciones sectoriales exigibles.

8.4 Exenciones y rebajas. Las exenciones y rebajas de los derechos municipales solo procederán en cuanto se encuentren expresamente contempladas en la Ordenanza Municipal de Derechos vigente, conforme al artículo 40 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

8.5 Los derechos municipales aplicables a los expositores seleccionados son los siguientes:

Categoría	Derecho municipal	Norma aplicable
Stand de Artesanía, Manualidades y Productores Emprendedores	0,06 UTM	Ordenanza de Derechos Municipales
Food Trucks	Aplica permiso mensual	Ordenanza de Derechos Municipales
Emprendedores del área agro – Sector Avícola	0,15 UTM	Ordenanza de Derechos Municipales
Actividades de Recreación (granjas educativas y equinoterapia)	0,15 UTM	Ordenanza de Derechos Municipales

Se aplicará el valor de la unidad tributaria mensual (UTM) del mes de Octubre 2026.

✓ MPCR

✓ VGR

✓ LIB



CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

9.1 Las consultas sobre la aplicación de estas bases podrán formularse a la Comisión Organizadora, en la Oficina de Fomento Productivo, o al correo electrónico fomentoproductivo@muniromeral.cl, hasta el día 30 de septiembre del 2026.

9.2 Las materias no previstas en estas bases serán resueltas por la Comisión Organizadora mediante acto fundado.

9.3 Tratamiento de datos personales. Los datos personales consignados en el formulario de postulación serán tratados por la Illustre Municipalidad de Romeral con la exclusiva finalidad de gestionar el presente proceso de postulación, evaluación, selección, notificación, cobro de derechos y fiscalización de la actividad, conforme a la Ley N° 19.628. No serán comunicados a terceros salvo obligación legal, y serán conservados por el plazo que exija la normativa sobre archivo y transparencia.

9.4 Suspensión. La Municipalidad podrá suspender, reprogramar o poner término anticipado a la actividad, total o parcialmente, por razones de seguridad, sanitarias, climáticas o de fuerza mayor, mediante acto fundado, sin derecho a indemnización para los expositores, aplicándose lo dispuesto en el artículo 8.4.

9.5 Aceptación de las bases. La sola presentación del formulario de postulación importa el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases y de sus anexos por parte del postulante.

☒ MPCR

☒ VGR

☒ LIB



ANEXO N° 1

FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN

“EXPO AGRO ROMERAL 2026”

(COMPLETAR CON LETRA IMPRENTA Y CLARA)

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL DEL POSTULANTE				
RUT				
DIRECCIÓN DEL POSTULANTE				
COMUNA:		REGIÓN:		
NACIONALIDAD:				
TELÉFONO:		SEGUNDA OPCIÓN DE TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO (CON LETRA CLARA Y LEGIBLE)				
MARCA CON UNA “x” LA CATEGORÍA A POSTULAR:	Stand Artesanía, Manualidades y Productores Emprendedores	Emprendedores del área Agro Sector Avícola	Actividades de Recreación (Granjas Educativas Equinoterapia)	FOOD TRUCK
AÑOS TRAYECTORIA EN EL RUBRO A POSTULAR				
RESOLUCIÓN SANITARIA SI CORRESPONDE (MARQUE CON UNA “X”)	SI	NO		

☒ MPCR

☒ VGR

☒ LIB



NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTOS A EXPONER:	
LISTA DE INGREDIENTES (CATEGORÍA FOOD TRUCK)	
RECETA DETALLADA Y PROCESO DE ELABORACIÓN (CATEGORÍA FOOD TRUCK)	

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.

Copia de cédula de identidad del expositor o expositora postulante.
2.

Copia de declaración jurada de inicio de actividades ante el SII o del Registro de Subsistencia, cuando corresponda.
3.

Copia de resolución sanitaria y declaración de instalación eléctrica interior (Formulario TE-1), cuando corresponda.
4.

Autorización del SAG y certificado de médico veterinario, cuando corresponda.
5.

Copia de certificados de participación, reconocimientos o capacitación, si los tuviere.
6.

Dos fotografías a color, de tamaño mínimo 10 x 14 centímetros, de los productos a exponer.

✓

MPCR

✓

VGR

✓

LIB

“

TODOS LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS DEBEN ESTAR DENTRO DE UN

SOBRE CERRADO (TAMAÑO CARTA U OFICIO)

”



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN DEL POSTULANTE:

Romeral _____ de _____ del 2026

Yo _____ RUT N° _____

1. Declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases Administrativas de Postulación “Expo Agro Romeral 2026” y sus anexos.
2. Declaro bajo juramento que la información y los documentos acompañados son veraces y que los productos con que postulo son de mi elaboración o producción, según corresponda a la categoría.
3. Acepto expresamente ser notificado de todas las actuaciones de este procedimiento en el correo electrónico indicado en este formulario.

Firma del postulante

- ☒ MPCR
- ☒ VGR
- ☒ LIB



ANEXO N° 3

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Hito	Fecha y horario
Publicación y Apertura de postulaciones	Lunes 28 de septiembre de 2026, desde las 08:30 horas.
Cierre de postulaciones	Viernes 02 de octubre de 2026, a las 16:00 horas.
Notificación y publicación de seleccionados	Miércoles 07 de octubre de 2026.
Pago de derechos municipales (Oficina de Rentas)	Desde el jueves 08 hasta el miércoles 14 de octubre de 2026, entre las 08:30 y las 13:00 horas.
Montaje	Viernes 16 y sábado 17 de octubre de 2026, entre las 08:00 y las 09:00 horas.
Puestos operativos	A las 10:00 horas del viernes 16 y del sábado 17 de octubre de 2026.
Funcionamiento de la feria	Viernes 16 de octubre de 2026, de 10:00 a 18:00 horas. Sábado 17 de octubre de 2026, de 10:00 a 18:00 horas.
Desmontaje	Ambos días, a partir de las 18:00 horas.

II. DÉJASE ESTABLECIDO que el Anexo N° 1 (Formulario Único de Postulación) y el Anexo N°3 (Cronograma) forman parte integrante de las bases aprobadas y son igualmente obligatorios para los postulantes.

III. PUBLÍQUESE las presentes bases y sus anexos en el sitio web institucional de la Illustre Municipalidad de Romeral y redes sociales institucionales.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- ☒MPCR
- ☒VGR
- ☒LIB



Firmado
electrónicamente
José Antonio Arellano
Lynch
Alcalde



Firmado
electrónicamente
Guillermo Hernan
Montero Ramirez
Secretario Municipal

